H

oy en día los contadores colombianos, siguiendo modelos que no han sido objeto de análisis, de crítica, de discusión, se explayan respecto de la auditoría financiera y acumulan, en uno o muy pocos párrafos, las demás informaciones, opiniones o dictámenes que les exigen las normas legales.

Las autoridades, al tiempo que hacen censuras sobre ciertas redacciones, algunas desafortunadas, han dejado pasar sin comentario muchos giros idiomáticos, detrás de los cuales se esconden insuficiencias de evidencia. No han faltado casos en que ciertas autoridades han exigido determinadas redacciones, lo que constituye una patente y grave violación a la libertad de opinión.

Hay que empezar el análisis, examinando si es correcto que se exija introducir en los informes manifestaciones precisas sobre asuntos que están cubiertos de forma global por los trabajos de aseguramiento. Por ejemplo, nuestras autoridades exigen pronunciamientos expresos sobre el funcionamiento de los sistemas de control de riesgos, cuando todos ellos forman parte del control interno. Este no podría ser adecuado si aquellos no operasen correctamente. Mala cosa que las autoridades perciban a los auditores estatutarios como garantizadores, visión que fue rechazada por la profesión desde tiempo atrás, especialmente a principios del siglo XX.

Una cosa es planear un trabajo sobre el conjunto compuesto por los estados financieros y otra, distinta en alcance y consecuentemente en procedimientos, diseñar una labor para formarse una opinión sobre un componente. Baste señalar que los límites de lo material, significativo, importante, relevante, tolerable, son distintos respecto del conjunto que con relación a un componente.

En estos días se ha informado que por considerar que sus aseveraciones sobre el control interno no corresponden a la verdad, se ha llamado a un contador a responder por peculado y falsedad. Esto demuestra la importancia que tienen los informes distintos al que es propio de la auditoría financiera.

Nosotros hemos sostenido, que sea que se integren en un solo documento o que se presenten por separado, como podría ser mejor, es importante que, en todo caso, el asunto u objeto sometido a examen, las responsabilidades de los clientes y de los auditores y la forma de hacer el trabajo, se expliquen sobre cada cosa. Por lo tanto, rechazamos por insuficientes y generadores de alto riesgo, los dictámenes que carecen de estas manifestaciones respecto del examen del control interno y del examen sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables, sean internas o externas.

Si bien los modelos constituyen buenas orientaciones, ellos no son obligatorios. En cambio, la enumeración de lo que debe contener un informe si tiene exigibilidad. Hay que impedir que los empresarios sigan ejerciendo presión para mantener los informes en los textos prediseñados, que terminan siendo vacíos.

*Hernando Bermúdez Gómez*